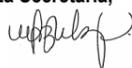


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, radicado el 30 de enero de 2024, para proveer su calificación.
SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 2024 00026

Demandante: EMPRESA LENOX SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTICO PH.

Fecha Auto: 9 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la demanda se observa que se cumplen los requisitos de ley, exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y afines, razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL de Menor Cuantía** para la declaración de Incumplimiento al Contrato de prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada suscrito entre las partes el 8 de septiembre de 2020, promovida por la **EMPRESA LENOX SEGURIDAD PRIVADA LTDA., NIT. No. 900.744.670-2** a través de su representante legal VICTOR JAVIER GARZÓN LESMES, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PÓRTICO P.H., NIT. No. 900.000.451-7**, representada legalmente por LUISA FERNANDA GÓMEZ ROMERO o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de **veinte (20) días.**

TERCERO: DAR al proceso el trámite VERBAL previsto en los art. 368, y ss. del C. G. del P.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el art. 291 y ss. del Código General del Proceso y/o ley 2213 de 2022, enteramiento a cargo de la parte demandante.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

QUINTO: RECONOCER al abogado **Manuel Alejandro Villamil Russi**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato judicial arrimado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de 10 de mayo de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc3996aed34af124f2f7180854b6a70c0e2fccd31921441e1c83833feb45e3**

Documento generado en 09/05/2024 05:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>